



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54-2024-GM-MDCC

Ccatcca, 29 de enero del 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 004-2024-MDCC/Q-GDE-CCHL, el Informe N° 006-2024-MDCC/Q-GDE-CCHL, el Informe N° 019-2024-URRHH/MDCC/Q-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 195-88-CG, artículo 1°, numeral 7 de la Contraloría General se establece que: en las Obras Publicas bajo la Modalidad de Administración Directa, La Entidad designará al Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente;

Que, conforme al artículo 1° inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, mediante Memorándum N° 004-2024-MDCC/Q-GDE-CCHL, emitido por el Ing. Cosme Checya Lima-Gerente de Desarrollo Económico de la MDCC, comunica al Ing. GABRIEL ANGEL CHOQUEMAQUI SAIRE, que a partir de la fecha (04/01/2024) asumirá las funciones de Residente del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN 23 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2577864;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDCC/Q-GDE-CCHL, emitido por el Ing. Cosme Checya Lima-Gerente de Desarrollo Económico de la MDCC, solicita designación de residente mediante acto resolutivo del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN 23 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2577864;

Que, mediante Informe N° 019-2024-URRHH/MDCC/Q-C, emitido por el Abog. Rolando Cusipaucar Huilca-Coordinador de Gestión Recursos Humanos de la MDCC, remite el informe de evaluación curricular del Ing. GABRIEL ANGEL CHOQUEMAQUI SAIRE. Por tanto, el profesional mencionado cumple con los requisitos específicos mínimos establecidos para ocupar el cargo de Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



NECESIDAD EN 23 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2577864;

Que, de acuerdo al Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCC/Q;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2024 al Ing. **GABRIEL ANGEL CHOQUEMAQUI SAIRE**, como Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN 23 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2577864.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el designado en el artículo primero, que por esta Resolución será responsablemente, civil, penal, y administrativamente de las decisiones y actos que realice en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el designado, deberá cumplir con lo normado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y demás normas complementarias existentes en la MDCC.

ARTICULO CUARTO. – DAR, fiel cumplimiento de la presente Resolución, derivar copia de la presente al designado y a las demás áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para su conocimiento y reconocimiento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
LIC. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Naupac
CLAC. 10209
GERENTE MUNICIPAL